

ACUERDO
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
EN MATERIA DE COOPERACION ACADEMICA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en adelante denominados "las Partes";

Convencidos de la importancia de establecer y desarrollar estrechos vínculos de cooperación entre las Partes;

Animados por el deseo de promover el estudio de las acciones y de los fenómenos internacionales contemporáneos con miras a los altos intereses de ambos Estados,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El objetivo fundamental del presente Acuerdo será el de promover el intercambio de información sobre sus respectivos programas de estudio, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas de mutuo interés para las Partes.

ARTICULO II

Para el logro de dicho objetivo, las Partes facilitarán el intercambio de profesores, conferencias, expertos, especialistas e investigadores en áreas de

interés común, con el fin de organizar cursos, seminarios, mesas redondas para la capacitación de los funcionarios diplomáticos de ambas Partes, en los campos del derecho internacional, la diplomacia, las relaciones internacionales, así como para la participación de ambos Estados en esquemas regionales y subregionales de integración económica y la dimensión política, institucional, jurídica, social y económica de dicha participación.

ARTICULO III

Las autoridades de aplicación del presente Acuerdo serán, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, el Instituto del Servicio Exterior de la Nación y por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, su Escuela Diplomática y Consular.

ARTICULO IV

Las Partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el intercambio de publicaciones y material didáctico entre sus bibliotecas y centros de documentación, poniendo especial interés en lo relacionado con la política exterior.

ARTICULO V

Las Partes mantendrán comunicación permanente sobre las actividades de interés común, en especial cuando se trate de reuniones en organizaciones regionales y mundiales en las que participen las academias e institutos diplomáticos, así como instituciones universitarias vinculadas al campo de las relaciones internacionales.

ARTICULO VI

Las formas, plazos y condiciones financieras del intercambio serán objeto de acuerdo especial entre las Partes.

ARTICULO VII

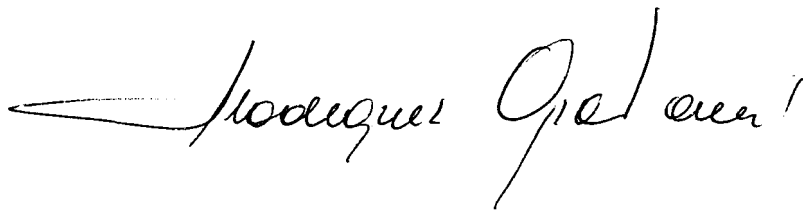
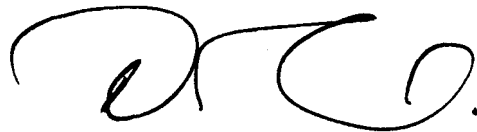
El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, la cual será prorrogada automáticamente por períodos de igual duración, salvo que una de las Partes notifique a la Otra su decisión de denunciarlo, mediante comunicación escrita, con noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de actividades o proyectos que se hubiesen formalizado durante su vigencia.

Hecho en Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001), en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores, Comercio Internacional y
Culto de la República Argentina

Por la Secretaría de Relaciones
Exteriores de la
República Dominicana

Handwritten signature of Rodriguez Galarraga in black ink.Handwritten signature of the Dominican representative in black ink.Handwritten signature of the Argentine representative in black ink.